



Universidad Nacional de Juliaca

'Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia'

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 600 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de julio de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/CU, de fecha 19 de junio de 2026; Informe N° 000036-2026-UNAJ/DBU, de fecha 19 de junio de 2026; Informe N° 000090-2026-UNAJ/UPM, de fecha 07 de julio de 2026; Carta N° 000579-2026-UNAJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026; Informe Legal N° 000451-2026-OAJ, de fecha 09 de julio de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2026-UNAJ/CU, de fecha 19 de junio de 2026, la responsable del Servicio del Comedor Universitario, indica que es de necesidad de contar con un instrumento normativo actualizado, que articule de manera coherente los aspectos relativos al acceso, permanencia, derechos, obligaciones, sanciones y control del servicio, motivó a la Dirección de Bienestar Universitario a emprender el proceso de revisión y reformulación del reglamento vigente, incorporando las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNAJ, la Ley General de Salud y demás normas aplicables en materia de inocuidad alimentaria y contrataciones del Estado, por lo cual presenta la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO, e indica lo siguiente: "1. El Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario — 2026 cuenta con una estructura lógica, coherente y suficientemente detallada para regular de manera integral el funcionamiento del servicio. 2. Su contenido es compatible con el marco normativo universitario y legal vigente, incorporando criterios actualizados de inocuidad alimentaria, transparencia en la selección de beneficiarios y control del concesionario. 3. La digitalización del proceso de postulación mediante el SIGBU y la implementación del control biométrico representan mejoras sustantivas que fortalecen la gestión institucional del servicio. 4. El sistema de priorización en siete niveles garantiza una asignación equitativa del beneficio, priorizando a los estudiantes con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica";

Que, mediante Informe N° 000036-2026-UNAJ/DBU, de fecha 19 de junio de 2026, la Dirección de Bienestar Universitario, presenta el Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario para su revisión, validación y aprobación bajo acto resolutorio;

Que, residente Informe N° 000090-2026-UNAJ/UPM, de fecha 07 de julio de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que la propuesta del Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca se encuentra alineada a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030;

Que, mediante Carta N° 000579-2026-UNAJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000090-2026-UNAJ/UPM, mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite su opinión respecto a la propuesta de reglamento denominado "Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, mediante Informe Legal N° 000451-2026-OAJ, de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina de Asesora Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que es procedente y que el "Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca" sea sometido a aprobación mediante acto resolutorio del Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026, el Consejo Universitario, acuerda por **UNANIMIDAD: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 27 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO, de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte del presente acto resolutorio adjunto en el Sistema de Gestión Documental.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRAC.
VRIN.
DGA.
DBU.
OTI.
Arch. /2026.

WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
UNAJ SECRETARIO GENERAL

VILMA SARMIENTO MAMANI
UNAJ RECTORA



“REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO”



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:45:19 -05:00

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS:

DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
Rectora

DR. LUCIO TICONA CARRIZALES
Vicerrector Académico

DR. YALMAR PONCE ATENCIO
Vicerrector de Investigación

ELABORADO POR:

Servicio de Comedor Universitario - Dirección de Bienestar Universitario

SAN ROMÁN - JULIACA
2026

INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
TÍTULO II.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
TÍTULO III.....	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
CAPÍTULO I.....	9
DEL PROCESO DE ACCESO AL BENEFICIO	9
CAPÍTULO II.....	11
DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	11
CAPÍTULO III.....	13
DEL CONCESIONARIO Y CONTROL DEL SERVICIO.	13
CAPÍTULO IV	14
DEL ESPECIALISTA EN COMEDOR UNIVERSITARIO Y SERVICIO SOCIAL	14
Artículo 28°. – FUNCIONES	14
CAPÍTULO V	15
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	15
Artículo 29°. – PROHIBICIONES.....	15
Artículo 30°. – FALTAS LEVES	15
Artículo 31°. – FALTAS GRAVES.....	15
Artículo 32°. – SANCIONES	16
Artículo 33°. – PÉRDIDA DEL BENEFICIO	16
CAPÍTULO VI	16
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL.....	16
Artículo 34°. – CONFORMACIÓN	16
Artículo 35°. – FUNCIONES	16
CAPÍTULO VII	17
TÍTULO IV	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
Artículo 36°. – APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN	17
Artículo 37°. – DE LA DEROGATORIA	17
Artículo 38°. – CASOS NO PREVISTOS.....	17

PRESENTACIÓN.

La Universidad Nacional de Juliaca, (UNAJ) en cumplimiento de su compromiso institucional con el bienestar integral de sus estudiantes y en concordancia con los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social universitaria, pone a disposición de la comunidad estudiantil el **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**, como parte de los programas de apoyo y asistencia orientados a favorecer la permanencia, el desempeño académico y la formación profesional.

Este **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”** constituye un beneficio de carácter social destinado a garantizar una alimentación saludable, nutritiva, equilibrada e inocua a los estudiantes que, en razón de su condición socioeconómica o situación de vulnerabilidad, requieren respaldo institucional para sostener condiciones adecuadas durante su proceso formativo.

En ese marco, el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”** tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos, criterios de acceso, derechos, obligaciones y responsabilidades que regulan el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario, asegurando una gestión transparente, eficiente y orientada al uso responsable de los recursos institucionales.

Del mismo modo, este **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**, promueve una cultura de responsabilidad, respeto y convivencia entre los usuarios, y fortalece los mecanismos de supervisión, control y evaluación que permiten garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos.

Las disposiciones del **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**, son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes beneficiarios, el personal administrativo del servicio y todas las dependencias universitarias vinculadas a su gestión, constituyéndose en el marco normativo que orienta el desarrollo del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ).



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:48:01 -05:00

“REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO.”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ) - 2026

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

Artículo 1°. - OBJETO

a. Objetivo General.

Contribuir al bienestar integral y al desarrollo académico de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, promoviendo su permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios mediante la provisión de una alimentación saludable, nutritiva, equilibrada e inocua, a través del servicio de desayuno, almuerzo y refrigerio, conforme a los lineamientos nutricionales vigentes y la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

b. Objetivos específicos:

1. Garantizar el acceso a una alimentación adecuada y de calidad para los estudiantes beneficiarios, promoviendo hábitos de alimentación saludable que favorezcan el desarrollo físico e intelectual.

2. Contribuir a la permanencia, continuidad y culminación oportuna de los estudios universitarios de los estudiantes beneficiarios.

3. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad, higiene e inocuidad alimentaria en la prestación del servicio.

Artículo 2°. - ALCANCE

El presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” es de aplicación obligatoria para los estudiantes beneficiarios y usuarios del Servicio de Comedor Universitario, así como para la Dirección de Bienestar Universitario, el Especialista de Comedor Universitario, los concesionarios del servicio y demás dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca que participen directa o indirectamente en la administración, supervisión, control y evaluación del servicio de comedor universitario.

Artículo 3°. – BASE LEGAL

El presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:48:26 -05:00

- d) Ley N.° 26842, Ley General de Salud.
- e) Decreto Legislativo N.° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- f) Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-98-SA y sus modificatorias.
- g) Normas sanitarias y disposiciones técnicas emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) y demás autoridades competentes en materia de alimentación e inocuidad alimentaria.
- h) Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, en lo que resulte aplicable a la prestación del servicio.
- i) Demás normas internas y disposiciones complementarias emitidas por la Universidad Nacional de Juliaca relacionadas con el bienestar universitario y la prestación del servicio de comedor.
- j) Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca vigente.
- k) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Juliaca vigente.

Artículo 4°. - ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS

- a) **UNAJ**: Universidad Nacional de Juliaca.
- b) **SIGBU**: Sistema de Integración de Gestión de Bienestar Universitario.
- c) **MINSA**: Ministerio de Salud.
- d) **DIGESA**: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- e) **SISFOH**: Sistema de Focalización de Hogares.
- f) **CONADIS**: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- g) **RUV**: Registro Único de Víctimas.
- h) **MINJUSDH**: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- i) **DNI**: Documento Nacional de Identidad.
- j) **PRONABEC**: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Artículo 5°. – DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente, “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” se establecen las siguientes definiciones:

- ❖ **Servicio de Comedor Universitario**: Servicio destinado a proporcionar alimentación saludable, nutritiva, equilibrada e inocua a los estudiantes beneficiarios con la beca de comedor universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante la entrega de desayuno, almuerzo y refrigerio, con la finalidad de contribuir a su bienestar integral, permanencia, rendimiento académico y culminación satisfactoria de sus estudios universitarios.
- ❖ **Beca por Alimentos**: Beneficio de carácter social y de uso personal e intransferible, otorgado por la Universidad a los estudiantes seleccionados conforme a los criterios de evaluación y priorización establecidos en el presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**”, que da acceso a las prestaciones del Servicio de Comedor Universitario.



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:49:21 -05:00

- ❖ **Estudiante beneficiario:** Estudiante de la Universidad Nacional de Juliaca que, tras el respectivo proceso de evaluación socioeconómica y académica, ha sido seleccionado y formalmente reconocido como titular de la Beca por Alimentos.
- ❖ **Accesitario:** Estudiante que, habiendo cumplido los requisitos y criterios de evaluación establecidos, no alcanzó una vacante dentro del número de beneficiarios aprobados, manteniendo un orden de prelación para cubrir las vacantes que se generen durante el periodo académico.
- ❖ **Caso en espera:** Estudiante que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario del Servicio de Comedor Universitario, pero que no pudo inscribirse dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.
- ❖ **Estudiante libre:** Estudiante matriculado en el semestre académico vigente que no cuenta con el beneficio de la Beca por Alimentos y que accede al Servicio de Comedor Universitario únicamente en función de la disponibilidad de raciones no utilizadas por los estudiantes beneficiarios.
- ❖ **Concesionario:** Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato u orden de servicio resultante del proceso de selección correspondiente, se encuentra a cargo de la prestación del servicio de alimentación del comedor universitario, conforme a los términos de referencia aprobados.
- ❖ **Especialista de Comedor Universitario:** Profesional de la Dirección de Bienestar Universitario responsable de la planificación, supervisión nutricional y control del funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario, conforme a las funciones establecidas en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**.
- ❖ **Servicio Social:** Área de la Dirección de Bienestar Universitario encargada de la evaluación socioeconómica, selección, seguimiento y control de los estudiantes beneficiarios, accesitarios y casos en espera del Servicio de Comedor Universitario.

Artículo 6°. – RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento, aplicación, supervisión y control de las disposiciones contenidas en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**:

- a) La Dirección de Bienestar Universitario, como órgano responsable de la administración, dirección y supervisión del Servicio de Comedor Universitario.
- b) Servicio Social, encargada de la evaluación, selección, seguimiento y control de los estudiantes beneficiarios.
- c) El Especialista de Comedor Universitario, responsable de la supervisión de la calidad, cantidad, valor nutricional e inocuidad de los alimentos, así como del correcto funcionamiento del servicio.
- d) El concesionario y el personal encargado de la prestación del servicio de alimentación, quienes deberán cumplir las condiciones técnicas, sanitarias y contractuales establecidas por la Universidad.



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:50:15 -05:00

e) Los estudiantes beneficiarios y usuarios del Servicio de Comedor Universitario, quienes están obligados a cumplir las disposiciones del presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”** y las normas complementarias emitidas por la Universidad.

f) Las autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca que intervengan en la gestión, supervisión y evaluación del servicio, dentro del ámbito de sus competencias.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7°. – DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”** son aplicables al Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca y regulan el acceso, permanencia, control, supervisión y uso del servicio de comedor universitario, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes beneficiarios, estudiantes libres, personal responsable, concesionarios y demás dependencias universitarias que intervienen en su administración y funcionamiento.

Artículo 8°. – DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO.

El Servicio de Comedor Universitario es un servicio de bienestar estudiantil destinado a proporcionar desayuno, almuerzo y refrigerio a los estudiantes beneficiarios de la Universidad Nacional de Juliaca, contribuyendo a su bienestar integral, permanencia y desarrollo académico, conforme a la disponibilidad presupuestal institucional y la normativa vigente en materia de alimentación e inocuidad alimentaria.

Artículo 9°. – MODALIDADES DEL SERVICIO.

Los menús correspondientes a cada modalidad deberán ser elaborados considerando criterios de calidad nutricional, inocuidad alimentaria, variedad, suficiencia y pertinencia, bajo supervisión del profesional responsable del servicio de comedor universitario.

El Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca brinda atención alimentaria a los estudiantes beneficiarios a través de los tres tiempos de comida:

- a) Desayuno: Prestación alimentaria destinada a cubrir los requerimientos nutricionales correspondientes al inicio de la jornada académica.
- b) Almuerzo: Prestación alimentaria principal destinada a proporcionar los nutrientes y la energía necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.
- c) Refrigerio: Prestación alimentaria complementaria destinada a contribuir con el aporte energético y nutricional requerido durante la jornada universitaria.

Artículo 10°. – HORARIOS DE ATENCIÓN.

El Servicio de Comedor Universitario brindará atención de lunes a viernes, en días laborables, conforme a los horarios establecidos para cada modalidad de usuario:

Estudiantes Becarios:

- Desayuno: 6:45 a 9:05 horas.
- Almuerzo: 11:00 a 13:30 horas.
- Refrigerio: 15:30 a 16:30 horas.



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:50:40 -05:00

Estudiantes Libres (no becarios):

- Desayuno: 9:06 a 9:35 horas.
- Almuerzo: 13:31 a 14:05 horas.
- Refrigerio: 16:30 a 17:05 horas.

Los horarios de atención podrán ser modificados excepcionalmente por la Dirección de Bienestar Universitario, mediante disposición interna debidamente motivada, en atención a necesidades institucionales, académicas, presupuestales o de carácter operativo.

Artículo 11°. – CANTIDAD DE BENEFICIARIOS.

El número de beneficiarios del servicio de comedor universitario será determinado, en función de la disponibilidad presupuestal institucional.

La asignación de vacantes se realizará conforme a los criterios de evaluación y priorización establecidos en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos destinados al servicio.

Artículo 12°. – DE LOS BENEFICIARIOS, ACCESITARIOS Y CASOS EN ESPERA.

- a) Son beneficiarios del Programa de Beca por Alimentos los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca que, previo proceso de evaluación socioeconómica y académica realizado por la Dirección de Bienestar Universitario, hayan sido seleccionados conforme a los criterios de priorización establecidos en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”** y formalmente reconocidos mediante el acto resolutivo correspondiente.
- b) Son accesitarios aquellos estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos y criterios de evaluación establecidos, no alcanzaron una vacante dentro del número de beneficiarios aprobados, manteniendo un orden de prelación para cubrir las vacantes que pudieran generarse durante el periodo académico, Las vacantes que queden disponibles por renuncia voluntaria de becarios o por la aplicación de las causales de retiro previstas en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**, serán cubiertas por estudiantes accesitarios de la misma carrera profesional, en estricto orden de prelación. La Dirección de Bienestar Universitario autorizará la incorporación mediante disposición interna, sin necesidad de acto resolutivo.
- c) Se denomina casos en espera, a los estudiantes que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario del comedor universitario, sin embargo, no pudieron inscribirse en el plazo establecido. La Dirección de Bienestar Universitario autorizará la incorporación mediante disposición interna, sin necesidad de acto resolutivo.

Artículo 13°. – DE LOS ESTUDIANTES LIBRES.

Son usuarios libres los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca que se encuentren matriculados en el semestre académico vigente y que no cuenten con el beneficio de la Beca por Alimentos. Estos podrán acceder al Servicio de Comedor Universitario en los horarios establecidos para tal fin y únicamente en función de la disponibilidad de raciones no utilizadas por los estudiantes beneficiarios, sin que ello genere derecho de permanencia, prioridad o adquisición del beneficio.



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.07.2026 11:51:00 -05:00

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE ACCESO AL BENEFICIO

Artículo 14°. – CONVOCATORIA.

La Dirección de Bienestar Universitario convocará el otorgamiento de la Beca por Alimentos, conforme al cronograma aprobado mediante resolución y que será sometido a consideración del Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

La inscripción de los postulantes se realizará exclusivamente a través del Sistema de Integración de Gestión de Bienestar Universitario (SIGBU), dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial de la convocatoria.

Los estudiantes interesados deberán registrar y presentar la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**. La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada, por lo que la falsedad, omisión o inexactitud de la información consignada dará lugar a la descalificación del postulante o a la cancelación inmediata del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

El beneficio de la Beca por Alimentos tendrá vigencia durante un (1) semestre académico.

Artículo 15°. – REQUISITOS.

Para acceder al beneficio de la Beca por Alimentos, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de estudiante regular de la Universidad Nacional de Juliaca.
- b) Estar matriculado en el semestre académico vigente con un mínimo de doce (12) créditos académicos, conforme a la normativa universitaria.
- c) Haber actualizado su información en la Ficha Socioeconómica institucional, así como haber efectuado su postulación a través del Sistema de Integración de Gestión de Bienestar Universitario (SIGBU), dentro de los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

- d) Presentar la documentación requerida en la convocatoria en el Sistema de Integración de Gestión de Bienestar Universitario (SIGBU), dentro de los plazos establecidos.
- e) Someterse al proceso de evaluación socioeconómica del Servicio Social.
- f) No contar con otro beneficio, subvención o programa que cubra gastos de alimentación otorgado por la Universidad Nacional de Juliaca, Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) u otra entidad pública.
- g) No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves o muy graves durante el semestre académico inmediato anterior.
- h) No contar con segunda carrera profesional en Universidades Públicas del Perú.

Artículo 16°. – EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

La evaluación socioeconómica es el procedimiento realizado por el Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, que determina la situación socioeconómica y el nivel de vulnerabilidad del estudiante postulante, con la finalidad de establecer su prioridad para acceder al beneficio de la Beca por Alimentos.

La evaluación comprenderá, según corresponda:

- a) La verificación de la documentación presentada por el postulante.
- b) La entrevista personal.
- c) La visita domiciliaria, cuando el caso lo amerite.
- d) La validación de la información a través de los sistemas y registros oficiales disponibles.
- e) La elaboración del Informe Técnico Social, en el que se consignarán los resultados de la evaluación realizada, la relación de estudiantes seleccionados como beneficiarios y accesitarios, para el semestre académico vigente.

La información proporcionada por el postulante tendrá carácter de declaración jurada y estará sujeta a verificación posterior. La falsedad, omisión o adulteración de la información presentada dará lugar a la descalificación del postulante o a la pérdida del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

Artículo 17°. – PRIORIZACIÓN.

El presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” reconoce el servicio de alimentación como un mecanismo de apoyo social orientado a estudiantes con limitaciones económicas, priorizando criterios de necesidad, los cuales se mencionan a continuación:

- a) **Primera prioridad:** Estudiantes regulares en situación de extrema pobreza, acreditada mediante el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), ordenados según mérito académico (promedio ponderado).
- b) **Segunda prioridad:** Estudiantes regulares en situación de pobreza, acreditada mediante el SISFOH, ordenados según mérito académico (promedio ponderado).



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:51:30 -05:00

- c) **Tercera prioridad:** Estudiantes del primero al quinto puesto según cuadro de méritos, quienes accederán automáticamente a la beca de alimentos, siempre que la hayan solicitado previamente.
- d) **Cuarta prioridad:** Estudiantes que cuenten con resolución de discapacidad o Carnet del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), así como estudiantes incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).
- e) **Quinta prioridad:** Estudiantes con casos especiales que se encuentren en situación de anemia, orfandad, enfermedad grave, embarazo, carga familiar u otras circunstancias que dificulten el normal desarrollo de sus actividades académicas.
- f) **Sexta prioridad:** Estudiantes que representen en competencias deportivas a la Universidad Nacional de Juliaca, tendrán el 2 % de las becas de comedor universitario.
- g) **Séptima prioridad:** Estudiantes en situación de vulnerabilidad económica. Los postulantes bajo esta categoría serán evaluados por el Servicio Social de la institución.

Los estudiantes del primer semestre académico, que se encuentren en situación de extrema pobreza, anemia o bajo peso, previa evaluación y sustentación ante la Dirección de Bienestar Universitario, ingresaran como accesitarios mediante acto resolutivo. Esta atención se brindará por única vez, con el compromiso expreso del estudiante de superar su rendimiento académico durante el ciclo en el que reciba el beneficio.

Estas situaciones deberán acreditarse con los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 18°. – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados del proceso de evaluación y selección serán elaborados y remitidos por el Servicio Social a la Dirección de Bienestar Universitario. Posteriormente, la Dirección de Bienestar Universitario elevará el informe correspondiente a la Alta Dirección para su conocimiento y trámite respectivo. Los resultados serán sometidos a aprobación del Consejo Universitario y, una vez aprobados, serán publicados a través de los medios oficiales de difusión de la Universidad, de conformidad con el cronograma establecido en la convocatoria. La publicación tendrá carácter oficial y contendrá la relación de postulantes beneficiarios y accesitarios.

Artículo 19°. – DE LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO.

El beneficio de la Beca de Alimentos tendrá una vigencia de un (1) semestre académico. Concluido dicho período, los estudiantes beneficiarios que deseen continuar accediendo al servicio deberán participar nuevamente en el proceso de postulación y evaluación que la Universidad convoque para el semestre académico correspondiente, sin que la condición de beneficiario anterior genere derecho de renovación automática.



CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 20°. – DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir una alimentación balanceada, nutritiva y de calidad, conforme a los estándares nutricionales establecidos.
- b) Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad por el personal del servicio.
- c) Presentar quejas, sugerencias o reclamos ante la Dirección de Bienestar Universitario, cuando consideren que el concesionario o el servicio vulneran sus derechos como usuarios, las quejas deberán presentarse por escrito y serán atendidas en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles, contadas desde su recepción formal.
- d) En caso de extravío del Documento Nacional de Identidad (DNI), el estudiante podrá solicitar una autorización temporal al Especialista del Comedor Universitario para ingresar al servicio, en tanto tramita la reposición del documento. Dicha autorización tendrá carácter excepcional y con un plazo determinado.

Artículo 21°. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los estudiantes beneficiarios de la Beca de Alimentos están obligados a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAJ y el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**.
- b) Mantener la condición de estudiante matriculado y cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Identificarse con su documento de identidad (DNI), carnet universitario o carnet de biblioteca para el control de ingreso y recepción de alimentos, exhibiéndolo cuando el personal responsable lo requiera.
- d) Hacer uso del servicio de comedor de manera personal, intransferible y puntual, respetando los horarios establecidos.
- e) Mantener el orden y la disciplina dentro del comedor, respetando los turnos de atención y los horarios establecidos.
- f) Consumir los alimentos exclusivamente dentro de las instalaciones del Comedor Universitario.
- g) Consignar información veraz y fidedigna en todos los documentos presentados.
- h) Los estudiantes que, habiendo concluido su formación académica, se matriculen en una segunda carrera profesional, no tendrán derecho al beneficio de la Beca por Alimentos.
- i) Los estudiantes admitidos bajo la modalidad de deportistas calificados perderán el beneficio desde el momento en que representen a una institución deportiva distinta a la UNAJ.
- j) Los deportistas calificados que se nieguen a integrar o representar a los equipos deportivos de la UNAJ quedarán excluidos del beneficio.

Artículo 22°. – CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS BENEFICIARIOS

El control de asistencia al Servicio de Comedor Universitario se realizará mediante cualquiera de los siguientes mecanismos institucionales autorizados:



a) Lector de código de barras (DNI, carnet universitario o carnet de biblioteca), o sistema de identificación dactilar, registrados y validados a través del Sistema de Integración de Gestión de Bienestar Universitario (SIGBU) u otro mecanismo institucional que lo sustituya.

Con ello se elimina el riesgo de suplantación de identidad y el uso indebido o préstamo de documentos de identidad, carnet universitario y carnet de biblioteca.

Artículo 23°. – JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

Las inasistencias al servicio de alimentación deberán ser justificadas por el estudiante beneficiario dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producida la falta. La justificación deberá presentarse por escrito ante el Servicio Social, adjuntando la documentación que acredite de manera fehaciente las causas que motivaron la inasistencia.

La evaluación y aceptación de la justificación estará a cargo del Servicio de Comedor Universitario, el cual determinará su procedencia conforme a la documentación presentada y a las disposiciones establecidas en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**.

CAPÍTULO III

DEL CONCESIONARIO Y CONTROL DEL SERVICIO.

Artículo 24°. – OBLIGACIONES DEL CONSECIONARIO

El concesionario responsable de la prestación del Servicio de Comedor Universitario está obligado a:

- a) Cumplir las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias y contractuales establecidos en los términos de referencia proporcionados por la Universidad Nacional de Juliaca y la normativa vigente.
- b) Garantizar la preparación, conservación y distribución oportuna de los alimentos en las cantidades y condiciones establecidas.
- c) Mantener en óptimas condiciones de higiene, limpieza y salubridad los ambientes, equipos, utensilios y demás bienes destinados a la prestación del servicio.
- d) Contar con personal capacitado y con la documentación sanitaria vigente exigida por las autoridades competentes.
- e) Cumplir los menús aprobados y las recomendaciones nutricionales formuladas por el Especialista de Comedor Universitario.
- f) Permitir y facilitar las acciones de supervisión, control y evaluación efectuadas por la Universidad Nacional de Juliaca.
- g) Brindar una atención adecuada, respetuosa y oportuna a los usuarios del servicio.

h) Informar inmediatamente a la Dirección de Bienestar Universitario sobre cualquier situación que afecte la continuidad o calidad del servicio.

Artículo 25°. – CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA

El concesionario deberá garantizar que los alimentos suministrados a los estudiantes beneficiarios cumplan con los estándares de calidad, valor nutricional e inocuidad alimentaria establecidos por la normativa sanitaria vigente.

Los alimentos deberán ser preparados, almacenados, transportados y servidos en condiciones que prevengan riesgos para la salud de los usuarios, observando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) y demás autoridades competentes.

Artículo 26°. – SUPERVISIÓN NUTRICIONAL

La supervisión nutricional del Servicio de Comedor Universitario estará a cargo del Especialista de Comedor Universitario, quien verificará el cumplimiento de los requerimientos nutricionales, la calidad de los insumos y la composición de los menús brindados a los estudiantes beneficiarios.

Artículo 27°. – SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Especialista de Comedor Universitario, realizará acciones permanentes de supervisión y control del servicio, pudiendo efectuar inspecciones programadas e inopinadas para verificar el cumplimiento de los términos de referencia, las obligaciones del concesionario y de las disposiciones establecidas en el presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”**.

En caso de ausencia temporal, impedimento o cualquier otra circunstancia que imposibilite la participación del Especialista de Comedor Universitario, dichas funciones podrán ser asumidas por la Dirección de Bienestar Universitario y el responsable de Servicio Social, quien realizará las acciones de supervisión y control de asistencia, dejando constancia de las verificaciones efectuadas y de las observaciones que resulten pertinentes.

CAPÍTULO IV

DEL ESPECIALISTA EN COMEDOR UNIVERSITARIO Y SERVICIO SOCIAL

Artículo 28°. – FUNCIONES

Son funciones de la Especialista de Comedor Universitario y de la Asistente Social, en el marco del servicio de Comedor Universitario, las siguientes:

a) De la Especialista de Comedor Universitario:

- Remitir los términos de referencia para la contratación del servicio de Comedor Universitario, se efectúa mediante concurso público de carácter anual, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del Estado vigente. El proceso de selección será convocado y conducido por un Comité Especial designado formalmente.
- Planificar, organizar y ejecutar el servicio alimentario del servicio de Comedor Universitario.



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:54:04 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2026 11:55:16 -05:00

- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del comedor universitario, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.
- Encargado del levantar el acta de supervisión, y aplicación de penalidades en caso lo amerite.
- El acta de supervisión en caso se apliquen penalidades, será remitida con una carta simple para el descargo correspondiente del concesionario, indicando el número de días a ser subsanado.
- Sugiere cambios y mejoras en la programación del menú presentado por la concesionaria, debiendo llegar a un consenso.
- Encargado de brindar el informe de conformidad cuando el concesionario presente la valorización del mes atendido.
- Supervisar los ambientes destinados al comedor universitario.
- Supervisar los almacenes externos del concesionario y otras funciones que se especifiquen en los términos de referencia.

b) Del Servicio Social:

- Emitir el plan de trabajo para el proceso de selección y evaluación de los beneficiarios con la beca del comedor universitario semestralmente.
- Emitir informes técnicos el cual contiene el resultado de la evaluación a los beneficiarios con la beca del comedor universitario.
- Mantener actualizado el registro de beneficiarios y accesitarios del servicio.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Bienestar Universitario, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 29°. – PROHIBICIONES

Constituyen faltas sancionables de los usuarios del Comedor Universitario las siguientes:

- a) El beneficio de la Beca es de carácter personal e intransferible. El préstamo del documento de identidad (DNI), carnet universitario o carnet de biblioteca con la finalidad de hacer uso del servicio será sancionado con la pérdida inmediata del beneficio.
- b) Retirar alimentos fuera de las instalaciones del comedor universitario sin autorización expresa.
- c) Alterar, falsificar u ocultar información relacionada con el proceso de evaluación o permanencia en el beneficio.
- d) Realizar actos que afecten el orden, la disciplina, la convivencia o el normal funcionamiento del comedor universitario.
- e) Dañar intencionalmente las instalaciones, mobiliario, equipos o utensilios del servicio.
- f) Acceder al servicio en estado de ebriedad y/o sustancias psicoactivas

Artículo 30°. – FALTAS LEVES

- a) No respetar los horarios establecidos para la atención.
- b) Alterar el orden de ingreso o atención de los usuarios.

- c) Incumplir las normas de convivencia e higiene establecidas para el servicio.

Artículo 31°. – FALTAS GRAVES

- a) Ceder o transferir el beneficio a terceros.
- b) Presentar documentación falsa o adulterada.
- c) Agredir física o verbalmente a otros usuarios o al personal del servicio.
- d) Ocasionar daños intencionales a los bienes del comedor universitario.
- e) Acumular tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas o seis (06) inasistencias alternadas injustificadas.
- f) Incurrir en cualquier conducta que afecte gravemente el funcionamiento del servicio.

Artículo 32°. – SANCIONES

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal del beneficio.
- d) Pérdida definitiva del beneficio.

Artículo 33°. – PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El estudiante perderá definitivamente el beneficio de la Beca por Alimentos cuando incurra en cualquiera de las faltas graves previstas en el Artículo 31 del presente **“Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario”** o cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos exigidos para mantener la condición de beneficiario.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 34°. – CONFORMACIÓN

La Comisión de Evaluación y Control del Servicio de Comedor Universitario estará integrada por:

- a) El director de Bienestar Universitario, quien la preside.
- b) El Especialista de Comedor Universitario.
- c) Un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad, acreditado mediante memorándum o documento formal emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, quien deberá ser personal idóneo y con conocimiento en la materia, encargado de realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo del grado de cumplimiento de las políticas, estrategias y recomendaciones establecidas para el servicio de comedor universitario, en virtud a las condiciones básicas de calidad, al constituirse la comisión como un tribunal colegiado.

La designación de los integrantes de la Comisión será formalizada mediante disposición interna de la Dirección de Bienestar Universitario, con vigencia anual, sin perjuicio de su renovación o sustitución cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 35°. – FUNCIONES

- a) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Evaluar la correcta prestación del servicio de alimentación.
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y del concesionario.
- d) Proponer medidas de mejora para el servicio.
- e) Emitir recomendaciones a la Dirección de Bienestar Universitario.

TÍTULO IV**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Artículo 36°. – APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN**

Firmado digitalmente por CHACON
MAQUERA Ana Milagros FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.07.2026 11:54:36 -05:00

a) El presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” será sometido a consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa universitaria vigente. Una vez aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente, será puesto en conocimiento de todas las dependencias académicas y administrativas involucradas en su cumplimiento y aplicación. Asimismo, deberá ser difundido y publicado en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de garantizar su conocimiento, observancia y adecuada implementación por parte de la comunidad universitaria.

b) El presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” será revisado, reformulado, modificado o actualizado por la Dirección de Bienestar Universitario cuando las necesidades institucionales, disposiciones legales vigentes o circunstancias que regulen el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario así lo requieran. Toda modificación deberá seguir el procedimiento de evaluación, aprobación y formalización establecido por la Universidad Nacional de Juliaca para la emisión de normas internas.

Artículo 37°. – DE LA DEROGATORIA

A partir de la aprobación y promulgación del presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**”, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores que resulten contrarias o incompatibles con el mismo.

Artículo 38°. – CASOS NO PREVISTOS

Los casos, situaciones o controversias no contemplados expresamente en el presente “**Reglamento Interno del Servicio de Comedor Universitario**” serán evaluados y resueltos, en primera instancia, por la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con el Rectorado, observando la normativa universitaria vigente y los principios que rigen la gestión universitaria. De ser necesario, el asunto será elevado al Consejo Universitario para su conocimiento y pronunciamiento, cuya decisión constituirá la última instancia administrativa y tendrá carácter definitivo.